

ORDEN de 9 de junio de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación de la semilla de cacahuet y aceite de cacahuet crudo y refinado.

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La cuantía del derecho regulador para la importación de la semilla de cacahuet, partida arancelaria 12.01 B-2, destinada al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo. La cuantía del derecho regulador para la importación de aceite de cacahuet crudo, partida arancelaria 15.07 A-2-a2, destinado al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de dos mil setecientos veinticinco pesetas (2.725 pesetas) por tonelada métrica neta.

Tercero. La cuantía del derecho regulador para la importación de aceite de cacahuet refinado, partida arancelaria 15.07 A-2-a-2, destinado al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de tres mil novecientos cincuenta pesetas (3.950 pesetas) por tonelada métrica neta.

Cuarto. Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden, hasta las catorce horas del día 25 de junio corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Madrid, 9 de junio de 1964.

ULLASTRES

ORDEN de 9 de junio de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación del sorgo.

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La cuantía del derecho regulador para la importación del sorgo, partida arancelaria 10.07 B-2, destinado al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de quinientas cincuenta pesetas (550 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo. Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden, hasta las catorce horas del día 18 de junio corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Madrid, 9 de junio de 1964.

ULLASTRES

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de mayo de 1964 por la que se nombra aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica en primera categoría a los Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil que se mencionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 7 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 8), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, a los Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los cuales quedan clasificados para ocupar destinos de primera clase, según se especifica en el artículo 6.º de la primera Ley citada.

Entretanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o por pasar a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la ya citada Ley de 15 de julio, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando el correspondiente servicio en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Capitanes

Don Agapito Atienza Cañibano. De la 241 Comandancia.
Don Félix Vizcay Barredo. A las órdenes del Director general.
Don Federico Bravo Morán. De la Plana Mayor del 24 Tercio.
Don Luis Espiritusanto Cobielles. De la 241 Comandancia.
Don Mariano García de la Torre. Del Grupo de la RENFE.
Don Juan Jover Arnaldos. De la Plana Mayor del 35 Tercio.
Don Sixto Marcos Caro. De la Plana Mayor del 24 Tercio.
Don Gerardo Marugán Gilpérez. De la Dirección General.
Don José Rodríguez de la Peña. Del Tercio Móvil.
Don Vicente Serrano Martín. De la 133 Comandancia.
Don Rodrigo Zamora Gismero. De la Agrupación de Destinos.

Tenientes

Don Joaquín Antón Martín. De la 211 Comandancia.
Don José Vela Heredia. De la 232 Comandancia.
Don Angel Viudez Sánchez. De la 101 Comandancia.
Don Teófilo Cabrerizo Cameno. De la 232 Comandancia.
Don Félix Calzada López. De la 142 Comandancia.
Don Ismael Castellano González. De la 101 Comandancia.
Don Juan Ferrando Berenguer. De la 211 Comandancia.
Don Rodrigo García Verdejo. De la 243 Comandancia.

Don Emiliano González Díaz. De la 124 Comandancia.
Don José Luque de la Rosa. De la 220 Comandancia.
Don Antonio Martín Sánchez. De la 301 Comandancia.
Don Andrés Martínez Peña. De la 143 Comandancia.
Don Víctor Moreno Guerrero. A las órdenes del Director general.
Don Alonso Hoyas Espinosa. De la 237 Comandancia.
Don Donato Ortega Santana. De la 220 Comandancia.
Don Enrique Palomar Lázaro. A las órdenes del Director general.
Don Víctor Pérez García. De la 301 Comandancia.
Don Pedro del Pozo San Pablo. De la 123 Comandancia.
Don Manuel Prado Puchol. De la 202 Comandancia.
Don Hipólito Priego Panadero. De la 104 Comandancia.
Don Eladio Prieto Santiago. De la 322 Comandancia.
Don Luis Rastrojo Monroy. De la 221 Comandancia.
Don Lucio Rodrigo Díez. De la 242 Comandancia.
Don Jaime Ruiz de la Fuente. De la 141 Comandancia.
Don José Sancho Zurbano. De la 137 Comandancia.
Don Félix Sebastián Bonilla. De la 101 Comandancia.
Don Anselmo Tato Lechosa. De la 242 Comandancia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1964.—P. D., Serafín Sánchez Fuen-
santa.

Excmos. Sres. Ministros...

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se declara jubilado al Estadístico Facultativo, Inspector general, Jefe Superior de Administración Civil, don Ricardo Palomo Arroyo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero de la Ley de 24 de junio de 1941,

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas que le confiere el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 11), ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico Facultativo, Inspector general, Jefe Superior de Administración Civil, don Ricardo Palomo Arroyo, que el próximo día 9 de los corrientes cumple la edad reglamentaria de setenta años, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1964.—El Director general, Francisco
Corras.

Sr. Jefe de los Servicios de Asuntos Generales.